

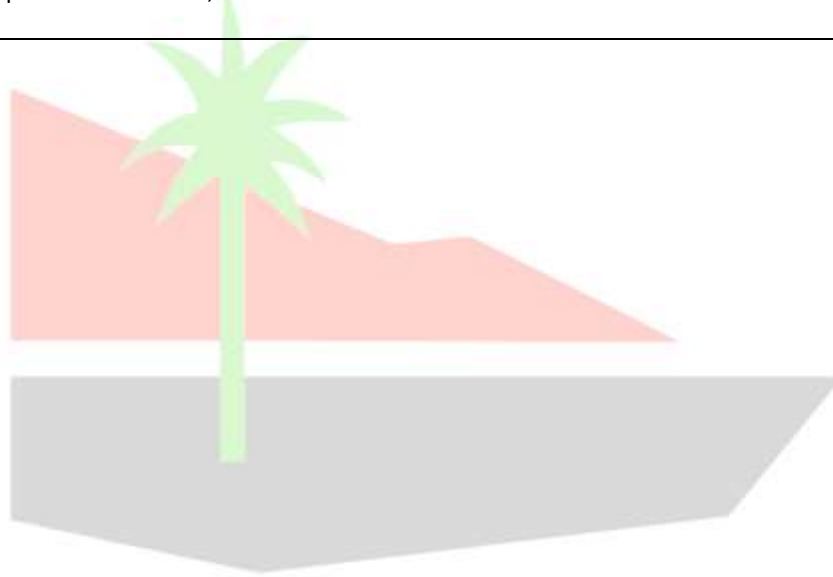
Medida 6.- DESARROLLO DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y EMPRESARIALES (ART. 19)

En el desarrollo de esta medida se atiende a lo dispuesto en los siguientes referentes normativos:

- Artículos 2 (n) y 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Artículo 2 y 5 del Reglamento Delegado (UE) Nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Medida 6 del Marco Nacional de Desarrollo Rural.

Submedida	6.4. Apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas
Operaciones subvencionables	<p>Irán destinada a favorecer la creación de nuevas empresas en actividades no agrícolas, relacionadas con el desarrollo económico territorial.</p> <p>Las actividades que podrán recibir ayuda son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inversiones en prestación de servicios de turismo, tiendas, restaurantes, oferta local y comida, turismo rural, catering, transporte, servicios de seguridad vial, servicios para las áreas protegidas, servicios de seguridad, servicios de jardines / gestión de parques, construcción, reconstrucción o creación de talleres, fábricas, producción de energía renovable y las actividades vinculadas, y transformación y comercialización de Productos no incluidos en el Anexo I del TFUE. • La prestación de servicios sociales, incluyendo la construcción, reconstrucción y/o modernización de instalaciones y zonas para la realización de las actividades (cuidado de niños, cuidado de ancianos, cuidado de la salud, cuidado de personas con discapacidad, granjas escuela, etc.). • Prestación de servicios a todos los sectores económicos, como la agricultura y la silvicultura, o para la población rural. • El desarrollo de la artesanía y las actividades artesanales. • Las inversiones en actividades de ocio, recreativas y deportivas desarrolladas por empresas privadas. • Actividades de TIC, actividades y productos electrónicos basados en computadoras, comercio electrónico.
Tipo de ayuda	<ul style="list-style-type: none"> - Mediante subvención, a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones.. - La subvención se aplicará sobre inversiones materiales e inmateriales, tal y como se define en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
Beneficiarios	<p>La ayuda se concederá a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agricultores o miembros de la unidad familiar de una explotación que diversifiquen su actividad hacia actividades no agrícolas en zonas rurales. • Microempresas y pequeñas empresas no agrícolas de las zonas rurales. • Otras personas físicas de las zonas rurales.
Costes subvencionables	<p>Los gastos elegibles serán los enumerados en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. En su virtud, los gastos subvencionables que pueden optar a la ayuda se limitarán a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles. • La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto. • Los costes generales vinculados a los gastos anteriores tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos primeros puntos. • Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas • Los informes de auditoría realizados por un auditor adscrito al Registro Oficial de Auditores de

	Cuentas.
Elegibilidad	<p>La ayuda a inversiones en actividades no agrarias se podrá conceder si en el momento de presentar la solicitud reúnen los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las inversiones se realizan dentro de la zona de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo. • Se presenta un plan empresarial de las inversiones en las actividades no agrarias donde se confirma su viabilidad. El plan empresarial debe de incluir un plan de financiación y de previsión de ingresos y gastos.
Importe y % de subvención	<p>La ayuda tendrá una intensidad del 50% del volumen total de la inversión.</p> <p>El importe máximo de la inversión subvencionable será de 100.000,00 euros. No se superará los 200.000,00 euros de subvención en tres años.</p>



ADERLAN

Asociación para el desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote